

RESOLUCIÓN EMPRESARIAL No. 0002

Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

ENERTOLIMA INVERSIONES S.A. E.S.P. representada legalmente por **OSCAR ALBERTO MARIÑO ESTUPIÑAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.822.724, en cumplimiento del compromiso adquirido en el numeral 1.5 de la cláusula primera del Acuerdo de Accionistas suscrito el día 25 de julio de 2008, consistente en elaborar y aprobar el manual de contratación de **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.** en aras de garantizar la selección objetiva de los contratista, ha decidido modificar el Manual De Contratación aprobado por esta entidad mediante Resolución Empresarial Única de octubre de 2008, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución Empresarial No. 001 del 15 de enero de 2014, se modificó el Manual de Contratación de ENERGÍA DE PEREIRA y se creó el Comité de Compras "cuyo objeto principal será direccionar los procesos de compras que inicie la compañía cuya cuantía sea igual o superior a 333 SMLMV"

Que el día 07 de abril de 2014 en sesión de Junta directiva de Energía de Pereira No. 135, se aprobó la modificación del objeto del Comité de Compras, así:

"Autorizar el inicio y posterior adjudicación de los proceso de contratación sin importar el objeto que se llegare a necesitar cuya cuantía sea superior a los 65 SMLMV"

Conforme a lo anterior se

ESTABLECE

PRIMERO: Modificar el parágrafo tercero del artículo octavo del Manual de Contratación el cual quedará de la siguiente forma:

"PARÁGRAFO TERCERO: Créese el Comité de Compras de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. cuyo objeto principal es:

Autorizar el inicio y posterior adjudicación de los procesos de contratación sin importar el objeto que se llegare a necesitar cuya cuantía sea superior a los sesenta y cinco (65) smlmv. Este comité estará conformado por:

1. Gerente General
2. Gerente Jurídico
3. Un miembro de Junta Directiva en representación del socio privado
4. Líder Logística en calidad de invitado.

Siempre que ello se pueda probar, el comité de compras se podrá reunir por cualquier medio, en este caso todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Edificio Torre Central Cra. 10 No. 17 - 35 Piso 4to Unidad Correspondencia Contiguo a la Oficina Punto de Pago

PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

@EnergiaPereira /Energía de Pereira

Pereira - Risaralda

Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía Internet, E-mail, o cualquier otro medio electrónico válido, en donde aparezca la hora, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares.

Lo anterior, previa convocatoria realizada por la Gerente General, Gerente Jurídico y el miembro de Junta Directiva en representación del socio privado, como mínimo una vez al mes o cuando la urgencia del proceso de contratación lo requiera.

Serán funciones del Comité de Compras:

- 1. Crear su propio reglamento*
- 2. Autorizar el inicio del proceso de selección de los proceso de selección de la Compañía, sin importar su objeto y cuya cuantía sea igual o superior a sesenta y cinco (65) SMLMV.*
- 3. Determinar la modalidad del proceso de contratación que se adoptará en cada caso.*
- 4. Llamar a negociar a los oferentes seleccionado, con el fin de lograr acuerdos que permitan condiciones y términos más favorables para la Empresa.*
- 5. Seleccionar al proveedor con el cual la Empresa celebra el respectivo contrato.*

En aquellos casos donde se requiera realizar adición en dinero a los contratos ya perfeccionados cuya cuantía sea igual o superior a los sesenta y cinco (65) SMLMV, se deberá solicitar la respectiva autorización al comité de compras. Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar fraccionamiento de contratos."

SEGUNDO: Las cláusulas no modificadas del Manual de Contratación quedaran incólumes.



OSCAR ALBERTO MARÍN ESTUPIÑÁN
GERENTE GENERAL
ENERTOLIMA INVERSIONES S.A. ESP.